



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LABORATORIO DE INNOVACIÓN

ACORDADA N° 31.623

Mendoza, 02 de agosto de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Laboratorio de Innovación Judicial propone la puesta en marcha de una prueba piloto, por el término de dos meses, del sistema CICERO para la gestión de contenido audiovisuales de las audiencias realizadas en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

Que el sistema es proporcionado por el Grupo Estrategias Competitivas S.A. (ECSA S.A.) siendo el único y exclusivo Distribuidor Maestro autorizado para suministrar los productos y servicios de CICERO en la República Argentina.

Que a partir de la experiencia piloto y la evaluación que se lleve a cabo respecto de su aplicación, surgirán propuestas de mejora y sugerencias para su instrumentación.

Que, en el marco de la implementación de la prueba piloto, es necesaria la utilización de equipamiento específico, el cual se otorgará en forma de Comodato a esta Suprema Corte de Justicia de Mendoza con sus respectivas licencias.

Que, por tal motivo, es conveniente la celebración de un Convenio de Comodato entre las partes a los fines de disponer de la mencionada tecnología.

Que, de conformidad a la normativa vigente, y en ejercicio de las facultades dispuestas en la Ley n° 9.423, la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I. **Aprobar** el "CONVENIO DE COMODATO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y GRUPO ECSA S.A.", el que se acompaña al presente como Anexo.

II. **Autorizar** al Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia a la firma del Convenio de Comodato aprobado en el dispositivo I.

Regístrese. Comuníquese. Dése a publicidad.

Dr. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



PÓDER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LABORATORIO DE INNOVACIÓN

ANEXO
(Acordada 31623)

**CONVENIO DE COMODATO ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
MENDOZA Y GRUPO ECSA S.A.**

Entre ECSA S.A representada en este acto por el Sr....., con domicilio en, en adelante el COMODANTE y la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, representada en este acto por su Presidente Mgtr Dalmiro Garay Cueli, con domicilio en Av. España 480, 4 piso, siendo el COMODATARIO, y ambas en su conjunto como las PARTES, convienen:

PRIMERO: El COMODANTE entrega en locación y el COMODATARIO acepta tomar en esa condición: 1 Unidad Central DAF CICERO de mezcla y supervisión para 8 micrófonos y 1 señal de video, marca NDV DE CICERO MODELO UBS 6 Micrófonos digitales con consola estándar NDV Cicero Modelo CME 210, en adelante EL EQUIPO.

SEGUNDO: EL EQUIPO es de exclusiva propiedad del COMODANTE y sólo puede utilizarse para los fines detallados en la propuesta que se adjunta como anexo.

TERCERO: El COMODANTE se ocupará en forma exclusiva del mantenimiento, del servicio técnico y de la reposición de equipamiento si fuera necesario, por lo tanto, el COMODATARIO reconoce y debe permitir el libre acceso del personal del COMODANTE para tal efecto en los lugares donde se encuentre ubicado EL EQUIPO. El mismo deberá identificarse y someterse a los controles del servicio de vigilancia y seguridad del COMODATARIO.

CUARTO: EL COMODANTE se constituye en el único y exclusivo proveedor del COMODATARIO para aprovisionar EL EQUIPO.

QUINTO: Queda expresamente aclarado que el COMODANTE no asume ningún tipo de responsabilidad laboral respecto al personal que pueda ser contratado por el COMODATARIO para la utilización del EQUIPO, siendo a cargo de este último el cumplimiento de las leyes laborales y previsionales. Asimismo, el COMODATARIO no asume ningún tipo de responsabilidad laboral respecto al personal que pueda ser contratado por el COMODANTE para realizar el mantenimiento del EQUIPO, siendo a cargo de este último el cumplimiento de las leyes laborales y previsionales. Las PARTES se obligan a mantenerse indemnes respecto a todos los gastos provenientes de los reclamos que pudieran recibir de personal contratado por la otra Parte.

SEXTO: EL EQUIPO entregado en locación estará depositado en la sede del COMODATARIO, sita eny no podrá ser trasladado de este lugar sin previa autorización del COMODANTE siendo el COMODATARIO, en caso contrario, responsable por los daños provocados al EQUIPO.

SÉPTIMO: El mantenimiento técnico del EQUIPO corre por cuenta del COMODANTE en lo concerniente a fallas técnicas de este, no pudiendo cobrar suma alguna por este servicio salvo que el desperfecto fuera imputable al COMODATARIO, por mal uso voluntario o rotura



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LABORATORIO DE INNOVACIÓN

intencional. En caso de que se pruebe la causa imputable al COMODATARIO, el COMODANTE le facturará al mismo los costos de los repuestos y mano de obra correspondiente.

OCTAVO: El plazo de duración de la locación es de 2 (dos) meses contados a partir de la firma del presente contrato, prorrogables por voluntad expresa de las partes.

NOVENO Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente sin expresión de causa con un preaviso fehaciente de 15 (quince) días. En dicho caso, la Parte solicitante de la rescisión, correrá con los gastos de flete y traslados de personal.

DÉCIMO El COMODANTE podrá rescindir el presente contrato con el LOCATARIO, de forma inmediata, si el trato del personal del COMODATARIO u otros usuarios dieran al EQUIPO no fuera el adecuado a solo juicio del COMODANTE. El COMODATARIO, podrá rescindir el presente contrato, de forma inmediata, si el COMODANTE no presta el servicio de mantenimiento del EQUIPO.

DÉCIMO PRIMERO: EL COMODATARIO se compromete a devolver el bien objeto del presente contrato en el plazo fijado, en las mismas condiciones en que fuera entregado salvo los deterioros naturales por el uso normal y el paso del tiempo. La falta de devolución del EQUIPO por causas imputables al COMODATARIO implica que este deberá reponer al COMODANTE un EQUIPO de iguales características, marca y modelo en perfecto estado o pagar al COMODANTE, las sumas de dinero equivalentes al valor de mercado del EQUIPO. Dicho valor, surgirá de la presentación de tres presupuestos por parte del COMODANTE.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de una prohibición legal, de tipo general dictada por el gobierno nacional o provincial, al igual que si se produce un caso fortuito o de fuerza mayor que impida el funcionamiento del EQUIPO, el contrato quedará automáticamente resuelto, debiendo el COMODATARIO devolver al COMODANTE el EQUIPO de su propiedad, en forma inmediata, en las mismas condiciones en que fue recibido.

DÉCIMO TERCERO: En Caso de robo, hurto, extravío o avería originada por malicia, el COMODATARIO deberá reponerle al COMODANTE un EQUIPO de iguales características Marca y Modelo en perfecto estado o su valor de mercado.

DÉCIMO CUARTO: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la competencia de los TRIBUNALES ORDINARIOS de la Ciudad de Mendoza; renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los días del mes de de 2024.

ANEXO
Convenio Comodato



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MENDOZA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Abril 22 de 2024.

Señor
Dr. Mario Adaro
Suprema Corte de Justicia de Mendoza
Presente

Ref.: **PRESUPUESTO BASE PARA IMPLEMENTACIONES CICERO**

De nuestra consideración:

Agradecemos mucho su interés en las nuevas funcionalidades y actual diseño de CICERO para el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza.

En función de las conversaciones mantenidas, de la importancia institucional que tiene el Poder Judicial Mendoza y de nuestro especial interés en ser proveedores de esa Institución, hemos diseñado para conversar con Usted la siguiente propuesta.

Para casos como el de Mendoza, en el que el Poder Judicial ya tiene o ha probado otras soluciones similares a CICERO, se otorga un Descuento Especial llamado "COMPETITIVE UPGRADE" que verá aplicado en cada una de las versiones que se presentan.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO U\$S
Provisión de Licencias de SALA a perpetuidad del Software "Cicero Plus", Incluye 1 año de garantía y actualización de versiones	10.500
Descuento Especial COMPETITIVE UPGRADE 10%	(1.050)
Precio Neto Poder Judicial Mendoza	U\$S 9.450
Provisión de Licencias de SERVIDOR a perpetuidad del Software "Cicero Plus", Incluye 1 año de garantía y actualización de versiones	5.300
Descuento Especial COMPETITIVE UPGRADE 10%	(530)
Precio Neto Poder Judicial Mendoza	U\$S 4.770



Estrategias Competitivas S.A
Ladines 3539, (EYW1419)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Tel : (+5411) 4571.9307 - info@grupoecsa.com
www.grupoecsa.com



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MENDOZA

CONCEPTO

PRECIO UNITARIO U\$S

Provisión de Licencias de SALA a perpetuidad del Software "Cicero Lite", con capacidad de operar hasta cuatro (4) canales de audio y uno (1) de video. Incluye 1 año de garantía y actualización de versiones	8.400
Descuento Especial COMPETITIVE UPGRADE 10%	(840)
Precio Neto Poder Judicial Mendoza	U\$S 7.560

Provisión de Licencias de SERVIDOR a perpetuidad del Software "Cicero Lite", con capacidad de operar hasta cuatro (4) canales de audio y uno (1) de video. Incluye 1 año de garantía y actualización de versiones	3.975
Descuento Especial COMPETITIVE UPGRADE 10%	(398)
Precio Neto Poder Judicial Mendoza	U\$S 3.577

Los precios indicados **INCLUYEN** el IVA correspondiente.

Sobre el hardware a utilizar, Ustedes pueden optar por una prueba en sus actuales equipamientos de sala y/o servidores.

Para la versión "Lite" también se pueden utilizar lap tops con micrófono y cámara periféricos con una configuración básica que a continuación sugerimos sólo a modo referencial:

- Intel Core I3-8100 Memoria: 4 GB DDR4 ram. Disco Rígido: 1 TB 7200 rpm.
- Micrófono Omnidireccional Respuesta de frecuencia: Wideband | Hifi o Procesador de señal digital para mejora de audio y supresión de ecos o Micrófono con filtro omnidireccional con eliminación de ruidos o Conexión USB 3.0
- Cámara IP Móvil



Estrategias Competitivas S.A
Ladines 3539, (EYW1419)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Tel : (+5411) 4571.9307 - info@grupoecsa.com
www.grupoecsa.com



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MENDOZA

Quedamos a disposición de Ustedes para conversar las posibilidades de implementación

Cordialmente,

Oscar Ojeda
Presidente
Estrategias Competitivas S.A.



Estrategias Competitivas S.A
Ladines 3539, (EYW1419)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Tel : (+5411) 4571.9307 - info@grupoecosa.com
www.grupoecosa.com



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE MENDOZA



Madrid, Lunes 1 de Agosto de 2022

Señores
Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina
Presente

De mi consideración:

Por la presente, D. Maximino Álvarez Álvarez, con DNI 10830464-V y con domicilio a estos efectos en la calle Fragua 9 de Móstoles (Madrid), en calidad de Administrador Solidario de CoreGrid, S.L. con N.I.F. B-87709341, certifico que Estrategias Competitivas S.A., C.U.I.T. N° 30-70821496-1 con sede en Ladines 3539 (C1419EYW) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es el único y exclusivo Distribuidor Maestro autorizado para suministrar los productos y servicios de CICERO en la República Argentina

Atentamente,

Maximino Álvarez Álvarez
Administrador Solidario



Estrategias Competitivas S.A
Ladines 3539, (EYW1419)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina
Tel : (+5411) 4571.9307 - info@grupoecsa.com
www.grupoecsa.com